

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

59 (63) año.

10 de Enero de 1915.

Núm. 2.060

## INTERESES PROFESIONALES

### DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS

**Proceso instruido á un Veterinario de Algar (Murcia), con motivo de la inspección de carnes: ruego del Sr. Delgado Barreto.—Contestación del Sr. Presidente del Consejo y Ministro de Gracia y Justicia en la sesión del Congreso de los Diputados de 21 de diciembre de 1914.**

A principios del pasado mes de diciembre, el Director de esta Revista, Sr. Remartínez, recibió un atento B. L. M. de nuestro muy querido é ilustre amigo Dr. Ortega Morejón, que tanto celo y no menos entusiasmo ha demostrado y demuestra siempre en favor de los Veterinarios Inspectores de substancias alimenticias, requiriendo de nuestro citado compañero, que con la urgencia posible le enviase todo lo que nosotros, en LA VETERINARIA ESPAÑOLA, habíamos publicado referente á lo ocurrido en Algar (Murcia), con motivo del procesamiento de nuestro desventurado colega de dicho punto, Sr. Torres, al desenvolverse la triquina en aquella localidad que, como es sabido produjo, por desgracia, el año anterior algunas víctimas, con el laudable fin de que, por la mediación valiosa de nuestro citado amigo y compañero en la prensa Sr. Ortega Morejón, el no menos celoso y cultísimo Diputado á Cortes por Canarias, Sr. Delgado Barreto, dirigiese á los señores Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia un ruego en el Congreso en favor de nuestro pobre amigo y compañero Sr. Torres, y sacarle, por así decirse, cuanto antes, de la tristísima y por demás amarga situación en que se halla el colega de Algar, y á la par, que se termine así, con la rapidez que se debe, este malhadado asunto, se dicten para lo sucesivo, en favor de los continuamente comprometidos Veterinarios municipales las reglas del caso para evitar las desdichadas hecatombes que producen, y amparar la salud pública protegiendo al Veterinario municipal, con la obligada adquisición por los Concejos de los aparatos y de los instrumentos necesarios para que el Inspector de carnes pueda cumplir el caso que debe, en bien de la sociedad, su alta misión de vanguardia sanitaria, y no ser, por falta de todo ese material, la verdadera vic-

tima, ya que no pudiendo evitar por carencia de medios técnicos las desgracias producidas por la triquina hoy, y por el carbunco mañana, etcétera, ha de adigir después por modo extremo su situación personal y la económica suya y de su familia, sometiéndole á un proceso de largo martirio y de cruento desarrollo, agravando más y más cada día (sin que las víctimas logren por ello la justa vindicta que debieren, porque casi siempre esto resulta imposible en virtud de no castigarse á los verdaderos culpables que son, ni más ni menos, que los propios Ayuntamientos, que no se acuerdan de Santa Bárbara ni aun cuando truena), el *modus vivendi* de este sufrido personal tan pésimamente pagado cuanto espléndidamente lo está, por hacer y enseñar menos cualquier *pedagogico* al uso, en la actualidad los hombres de moda de España.

De que modo, y por encargo expreso del Sr. Ortega Morejón, han cumplido su encargo: primero, el Director de esta Revista, enviándole casi incontinenti, debidamente anotado y explicado para su más fácil comprensión, cuanto sobre ese asunto se ha publicado en esta Revista, y después, el hábil é ilustre parlamentario Sr. Delgado Barreto, uno de los Diputados más conscientes y benévolo de nuestro Congreso, interpellando con su exclusiva maestría á los señores Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia en favor del Sr. Torres, de Algar, pueden juzgar nuestros lectores, leyendo á continuación el siguiente documento parlamentario sobre este desventurado asunto, que esperamos ver terminado pronto, gracias á las gestiones de los señores Delgado Barreto y Ortega Morejón.

«El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Delgado Barreto tiene la palabra.

»El Sr. DELGADO BARRETO: Muy brevemente, para hacer un ruego, ya que estoy en el uso de la palabra, que también es de carácter urgente. Como sabe el Sr. Ministro de la Gobernación, las condiciones en que se realiza la inspección de carnes, sobre todo en los pueblos rurales, la hacen verdaderamente inútil para la defensa de la salud pública, en primer lugar, porque no hay locales adecuados para la matanza de reses, y en segundo, porque los pobres Veterinarios que tienen los cargos de Inspectores de carnes no disponen, en la inmensa mayoría de los casos, de aquellos elementos necesarios para hacer la inspección, la investigación y el análisis, hasta el punto de que hay muchos de estos Inspectores de carnes que, teniendo á su cargo una extensión territorial grande sin medios de locomoción, no pueden recorrer todas estas demarcaciones para dar las garantías que la salud pública exige.

»Así se ha dado el caso desdichado en el pueblo de Algar, en la provincia de Murcia, de un pobre Veterinario honradísimo, á quien todo el Cuerpo de Inspectores ha tributado homenaje de admiración, el señor Torres, que por no poder prevenirse contra las matanzas clandestinas del ganado de cerda se estuvo en la cárcel durante mucho tiempo, y sometido sigue á un proceso, con suspensión de sueldo, que le priva de todos los medios de vida, con la agravante, además, de que se le

exigen de 20 á 30.000 duros para responder de las consecuencias de este proceso.

»Todo ello procede de esta falta de medios de que adolecen los Veterinarios para cosa tan importante como es la inspección de carnes. Como sabe S. S., la matanza, tratándose de pueblos rurales, se hace en los patios, en las puertas de la calle y en las calles mismas, y es imposible que en esta forma los Veterinarios puedan llenar debidamente su misión importantísima, por todo lo cual pido yo á S. S. que estudie este asunto á fin de que á los Veterinarios se les faciliten medios y se exija que las matanzas de reses se hagan en locales determinados, único medio de prevenirse contra la clandestinidad.

»El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sánchez Guerra): Pido la palabra.

»El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

»El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Sánchez Guerra): Recogiendo las dos indicaciones que se ha servido hacerme el Sr. Delgado Barreto, diré: respecto de la primera, que la única noticia que tengo de la elección de Vega de Rivadeo es que en una sección de ese distrito, á requerimiento del presidente, se ha aplazado la elección á consecuencia de unos disturbios ocurridos. No sé más; pediré informes al Gobernador, y esté S. S. seguro de que tanto aquella digna autoridad como yo, en lo que de mí dependa, procuraremos que la ley se cumpla.

»En cuanto á lo relacionado con los Veterinarios, claro es que no he de ofrecer á S. S. que en todos los Municipios de España los mataderos estén en las condiciones que fueran de desear por lo que respecta á la higiene y á la salud pública, pero ofrezco á S. S. llamar la atención sobre el caso, y le anticipo que en el proyecto de Epidemias que está pendiente de discusión se plantea debidamente el problema.

»El Sr. DELGADO BARRETO: Pido la palabra.

»El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

»El Sr. DELGADO BARRETO: Muy brevemente, no sólo para dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernación, sino para decir algo que oí vidé antes, y que se refiere al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y Presidente del Consejo, sobre el caso lamentable y tristísimo á que antes he aludido, de un Veterinario encargado de la inspección de carnes en el pueblo de Algar, que ha sido procesado á causa de no haber podido evitar un caso de clandestinidad en la venta de carnes, por carecer de los medios indispensables. Ruego, pues, á S. S. que llame la atención de la autoridad judicial para que se acelere el procedimiento, en el cual debe quedar á salvo la honorabilidad de ese funcionario, á quien se exigen 20 ó 30.000 duros para responder de las consecuencias del proceso.

»El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS y Ministro de GRACIA y JUSTICIA (Dato): Pido la palabra.

»El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

»El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS y Ministro de GRACIA y JUSTICIA (Dato): Atenderé con el mayor gusto al ruego que se ha servido dirigirme el Sr. Delgado Barreto. (El Sr. Delgado Barreto: Muchas gracias.)

Y nosotros, muy agradecidos, por cierto, á los buenos oficios en favor de la Clase Veterinaria de los señores Ortega Morejón, Delgado Ba-

rreto y Remartínez, les damos desde esta Revista las más expresivas gracias por sus plausibles y laudables labores en pro del Sr. Torres y de los demás colegas titulares que continuamente en el resto de España se encuentran expuestos á las terribles homilias que el desventurado Inspector veterinario de Algar se halla sometido hace cerca de un año.

ANGEL GUERRA.

## ESTUDIOS MÉDICO SOCIALES

**Las pescaderías públicas, por el Dr. R. Martín Gil, Presidente de la Sociedad Española de Higiene de Málaga, Académico correspondiente de las Reales Academias de Medicina de Madrid y de Barcelona, etc. (1).**

(Conclusión.)

*Sitio de la pescadería.*— Ya hemos dicho que el lugar elegido debe ser en paraje ancho y bien ventilado, no lejos del centro de la población y al lado de grandes vías de comunicación, sobre todo del ferrocarril y del puerto. Pues aquí no tenemos que esforzarnos en descubrir el sitio apropiado; lo hicieron otros hace muchos años, eligiéndolo donde estuvo la pescadería que se destruyó para las obras del puerto. Ese sitio, que se llama ahora Muelle de Heredia, fué en aquellos tiempos una playa sucia, y hoy resultan soberbios terrenos ganados al mar; en ellos se debe edificar este magnífico edificio, que será honra y prestigio para la ciudad.

Por esos sitios cruzan las dos líneas férreas, la de los Andaluces y los Suburbanos; hay soberbio desembarcadero del puerto y casi en frente está el dique transversal. Es tan preciso y natural el sitio, que allí mismo se verifica diariamente la descarga del pescado que cogen los vapores de las «parejas». Lo mismo se descarga por aquellos parajes casi todo el pescado que se coge con otras artes, y los días que el tiempo no deja desembarcar por las playas de San Andrés, se atraca bien por los muelles esos y se descarga el pescado que se ha cogido.

Hubiera sido una grave dificultad la falta de alcantarillado por esos sitios, aunque la magnitud y la importancia de la mejora lo reclamara; pero no hay siquiera este obstáculo: por fortuna, hace ya algún tiempo

(1) Véase el número 2.058 de esta Revista.

se hizo una buena alcantarilla supletoria del colector de cisterna, á la cual podrán desaguar las aguas de la pescadería. Nada, pues, falta para que sea ese el sitio preferido; si no se hace la pescadería, bueno; pero siempre será ese el terreno por el que clame la opinión y la salubridad de establecimiento de tal naturaleza.

*Orientación.*—Para evitar la acción del sol cuanto se pueda, es condición esencialísima que las fachadas principales de la pescadería estén al N. y S., y las otras dos al E. y O., de modo que la venta del pescado al público resulte al N. y los viveros de mariscos al O., siempre debajo de la rasante del terreno, para protegerlos del calor.

*Presupuesto.*—No costando dinero el terreno, porque sea del Municipio ó del Estado, que también se debe buscar esta condición económica, aunque al fin—según las teorías modernas—todos los terrenos serán del Estado, porque son de la Nación, y los propietarios no deben ser más que unos usufructuarios, la construcción de la pescadería la estimo en un costo de 60 á 75.000 pesetas, comprendiendo la obra y el gran herraje que necesita. He sometido el proyecto á arquitectos y á técnicos de construcciones de hierro, y de sus opiniones he llegado á pensar que, calculando el costo de 60 ó 75 pesetas por metro cuadrado, desde la planta hasta el lucernario, en los 1.000 metros que comprende el rectángulo, resultarán esos 12 ó 15.000 duros que presupuesto. Verdaderamente la parte de hierro y cristal es imposible apreciarla así, pero yo he de presentar una cifra razonada para buscar el dinero que hace falta, de modo seguro y racional también.

*Medios para realizar la obra.*—Es el fundamento de todos los impuestos atender con sus productos á las necesidades y mejoras de la industria ó servicio grabado. Esto en la práctica, aunque convenimos todos que no es verdad, nadie puede negar que es el fundamento moral en que las Autoridades deben apoyarse.

De cualquier manera que sea, es lo cierto que el Ayuntamiento está obligado á hacer una pescadería pública, y al cumplir con este deber de sanidad habrá de gastar un dinero que sacará de donde pueda, tal vez con sacrificio ó desatendiendo otros servicios de los muy necesarios que por la ley le están encomendados.

Pues aquí tiene el ingreso por modo directo y positivo. Según los presupuestos aprobados, el Ayuntamiento tiene un impuesto sobre el pescado que se exporta de 51.694,20 pesetas al año, excepto ciertas cantidades que por conceptos de anticipo y bonificación le tiene rebajadas el concesionario de este arbitrio.

Ya parece que esa concesión termina á fines de este año, y que el ingreso entero será para el Excmo. Ayuntamiento en los años venideros.

Bien se comprende que con esa cantidad, reducida aunque sea á la mitad, por cualquier motivo, en tres años, poco más ó menos, estará pagada la pescadería y habrá, seguramente, contratistas de sobra, con tal de asegurarle el cobro con la garantía del mismo impuesto del pescado.

**BIBLIOGRAFÍA.**—*La Glace et les Industries du Froid* (periódico de París, año de 1901).—*Ice and Refrigeration*, Chicago.—*Le froid industriel et ses applications*, 1898.—*La pêche a Terra-Neuve*, 1804.—*Refrigerating machinery*, Londres, 1901.—*Machines Frigorifiques* (París, Gautier-Villars).—*Refrigeration in the Dairy* (Putney Douglas de Sons).—*Le froid artificiel et ses applications* (París, H. Dunod et E. Pinat, 1906).—*Practical cold Storage* (Chicago, 1905).—*Machines frigorifiques d'air* (París, Gautier-Villars).—*Le Nature* (París, 1912).—Real Academia de Medicina de Madrid (Curso de 1911-12).—*Machines frigorifiques a gaz liqué fiable* (París, Gautier-Villars).—*Le Roquefort* (Rodez, E. Carrère, 1906).—*Theoretical and Practical Ammonia Refrigeration* (Nueva York, 1904).—*Les industries de la conservation des aliments* (París, Gautier-Villars, 1906).—*Artificial Ice Making and Refrigeration* (Londres, 1904).—*Production et utilisation du froid* (París, 1906).

## REVISTA DE ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS

**La tuberculosis animal, por M. Mederic Rousseau, Veterinario Jefe de los Mataderos de Reims (Francia) (1).**

### VII

La legislación sanitaria francesa de esta época no permitió el secuestro de dichos animales, á pesar de resultar sospechosos. Solamente tres de ellos que presentaban signos clínicos de haber contraído la enfermedad, fueron aislados y sacrificados algunos meses después. Los tres se hallaban tuberculosos; dos tenían la tuberculosis generalizada, y fueron por tanto decomisados en totalidad; el tercero sólo tenía la pulmonar. En cuanto á los otros animales, que la tuberculina había marcado un punto de sospecha, habían contribuido á propagar la enfermedad, y éstas eran las vacas lecheras, cuyo dueño vendía la leche á 25 céntimos el litro para rescatar 20 céntimos por el gasto de su estableci-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

nimiento. Con la nueva legislación sanitaria semejante escándalo no es posible.

Otro ejemplo citado por el profesor Vallée, de Alfort (conferencia de Melun, *Presse Vétérinaire*, abril 1905), demuestra los servicios que puede prestar la tuberculina.

Un propietario de una importante granja que utilizó este producto otras veces con éxito y creía su establo completamente libre de la enfermedad, se encontró muy sorprendido al obtener un día una reacción en dos de sus animales. Convencido esta vez que la tuberculina no le dió resultado, se abstuvo de sacrificar los sospechosos.

M. Vallée observó que un gallinero próximo encerraba un gran número de aves de corral tuberculosas. Estas gallinas habían desde luego contaminado la res de esta granja, así como á los bóvidos sospechosos; confirmandose absolutamente el hecho, se reconoció en ello el bacilo aviario.

En fin, señores, recomiendo á los más incrédulos sobre el valor de la tuberculina la lectura del *Diario Oficial* del 17 de diciembre de 1905, en donde encontrarán un extracto de las sesiones del Senado, y en él expuesta la autorizada opinión de M. Arloing, de Lyon, comisario del Gobierno, en una discusión donde la tuberculina entraba en juego.

«Yo debo actualmente — ha dicho M. Arloing — declarar que no se conoce en la Medicina veterinaria, y diría lo mismo en la humana, mejor revelador de una enfermedad, que sea tan preciso, tan fácil y tan seguro en sus efectos, como la tuberculina. Por consiguiente, privar á la agricultura del empleo de la tuberculina, no sería ciertamente trabajar por la extinción de esta terrible enfermedad.»

Esto sucede, en efecto; la tuberculina nos indica, no solamente los animales enfermos que se deben aislar de los sanos, sino que además juega un papel inmenso en las transacciones comerciales. Sabéis todos que la tuberculosis, siendo como es una enfermedad contagiosa, los animales afectados no pueden ser objeto de venta. La ley del 31 de julio de 1895, que una enmienda desgraciada y una interpretación errónea de los Tribunales han desvirtuado, dispone que *la venta de un animal tuberculoso es nula con pleno derecho, aunque el vendedor no tenga conocimiento de la existencia de la enfermedad*. Esta ley de 1895 acaba de ser revocada, pues el 23 de febrero último de 1905, el *Diario Oficial* promulgó la legislación que rige actualmente en la venta de los animales tuberculosos.

El art. 41 de la ley sobre el Código rural del 21 de junio de 1898, dice: «La exposición, la venta ó la puesta en venta de los animales atacados ó sospechosos de enfermedades contagiosas, están prohibidas.» Y la ley promulgada el 23 de febrero último anula con pleno de-

recho la venta de un animal tuberculoso, aunque el vendedor no tenga conocimiento de la existencia de la enfermedad.

Con todo ello, esta ley no otorga al comprador más que treinta días para presentar la reclamación de nulidad de la venta, y si el animal se encuentra triste, ese plazo se reduce á diez, á partir del día del sacrificio; es decir, que si la muerte tiene lugar el día 28 después de la venta, no quedan más que dos días al comprador para presentar su demanda. Mas para que el comprador pueda hacer valer sus derechos, es necesario que haga antes la declaración al Alcalde de la existencia de la tuberculosis en el animal litigioso.

Tienen, por consiguiente, treinta días los franceses para estudiar al animal que acaben de comprar, y lo devuelven al vendedor si una inyección de tuberculina demuestra la sospecha de la existencia de la tuberculosis.

Algunos vendedores de mala fe pretenden substraerse de este registro haciendo creer al comprador que el animal ha sufrido la prueba de la tuberculina. Pero el Veterinario que tenga algún fundamento para sospechar de este fraude declarará al animal sospechoso de tuberculosis, colocando así al animal bajo la vigilancia sanitaria todo el tiempo necesario, hasta que los efectos de la primera inyección desaparezcan, haciendo presentar la denuncia en el plazo legal; ó bien pondrá en práctica la enseñanza del profesor Vallée, de Alfort (*Revue Générale de Médecine Vétérinaire*, 15 de agosto de 1904), aconsejando el empleo de una doble dosis de tuberculina y tomar las temperaturas cada dos horas, á partir del momento de la inyección hasta la décimaquinta hora después de aquella.

En todos los casos, como los intereses del comprador están protegidos por la declaración, el secuestro y la denuncia, no hay necesidad de precipitar el sacrificio del animal, habiendo conformidad completa entre el primero, ó sea el comprador, para lo cual se requiere, sin embargo, una ordenanza de justicia ó una orden de sacrificio del Prefecto.

La ley del 23 de febrero de 1905 precisa claramente los derechos restringidos del comprador en caso de decomiso parcial. Éste no puede entonces sino reclamar una reducción de precio basado sobre el precio verbal de decomiso.

ROBERTO REMARTÍNEZ Y GALLEGO,

Alumno de Medicina y Veterinario.



# REVISTA DE TERAPÉUTICA COMPARADA

## Formulario de Veterinaria (1).

### POCIÓN CONTRA LA RETENCIÓN DE ORINA DEL PERRO (Thompson).

|                          |      |         |
|--------------------------|------|---------|
| Cloruro mórfico.....     | 0,10 | gramos. |
| Bicarbonato de sosa..... | 1    | —       |
| Jarabe simple.....       | 30   | —       |
| Agua.....                | 90   | —       |

### POLVO DE MARTÍN CHAPAU

*Contra la bronquitis.*

|                            |    |        |         |
|----------------------------|----|--------|---------|
| Pulvo de acónito.....      | }  | aa 100 | gramos. |
| Pulvo de malvavisco.....   |    |        |         |
| Pulvo de regaliz.....      |    |        |         |
| Pulvo sulfato de sosa..... |    |        |         |
| Flor de azufre.....        |    |        |         |
| Sulfuro de antimonio.....  | 15 | —      |         |
| Extracto de opio.....      | 5  | —      |         |

### POLVO PURGATIVO (Dalwart).

*Contra los vermes del perro.*

|                  |      |         |
|------------------|------|---------|
| Calomelanos..... | 0,60 | gramos. |
| Jalapa.....      | 0,10 | —       |

Para hacer cuatro papeles.

### POLVO PURGANTE (Erdmann).

|                        |    |         |
|------------------------|----|---------|
| Calomelanos.....       | 4  | gramos. |
| Sulfato de potasa..... | 60 | —       |
| Harina de linaza.....  | 30 | —       |

### POLVO CONTRA LA AXITIS DEL PERRO (Blaine).

|                         |   |        |
|-------------------------|---|--------|
| Pulvo de digital.....   | 1 | gramo. |
| Pulvo de antimonio..... | 1 | —      |
| Nitrato potásico.....   | 5 | —      |

Para hacer 20 papeles.

(Continuará.)

L. NARBONA,  
Farmacéutico.

(1). Véase el número anterior de esta Revista.

## BROMATOLOGÍA COMPARADA

### La alimentación científica de los ganados.

«Las raciones alimenticias no se calculan ya por la cantidad de materia grasa ó hidratos de carbono que en los diversos alimentos se contienen, como querían años hace los autores. La nueva teoría ha venido de Alemania, como todas estas materias ultracientíficas, en que muchos quieren ver la última palabra del progreso, la verdad indiscutible... Mientras no aparece otro autor con cifras y argumentos en contrario.

»Los valores de los alimentos, basados en el almidón, según la nueva teoría de Kellner, podrán ser más ó menos exactos en sus equivalencias. Mas no son, en la cantidad por lo menos, infalibles; puesto que de los 90 gramos, que Wolff y Maercker creían necesarios para producir en la vaca un litro de leche, Kellner, que los redujo el año de 1905 de 60-75, sustituyó al año siguiente tales cifras por las de 45-575 gramos, y, por fin, otros los han venido á modificar todavía por modo sensible. El danés Nilo Hanssen fija, por ejemplo, la cantidad de albúmina en 45 gramos por litro de leche, aparte de un suplemento de 325 gramos de albúmina asimilable por cada 500 kilogramos de peso vivo de la vaca, en el concepto de forraje de conservación,

»Y he aquí, por último, que Jordán en los Estados Unidos viene á probar con sus experimentos cómo al ser el suplemento de albúmina superior á lo preciso, se utiliza menor cantidad en la formación de la leche.

»Después de lo cual hemos de convenir en que todas esas experiencias de laboratorios ultracientíficas, como pasa con las escalas de puntos y sus coeficientes, son, en la práctica, algo á la marca de las fórmulas de alquimia y de congreso del pasado; algo, permítaseme la irreverencia, como esas cábalas de ciertos pagadores que piensan han de darles de modo infalible la ganancia.

»¿Cómo aceptar esas raciones científicas, sin tratar ahora más que este punto, si no es de modo general, ante los resultados que en la práctica observamos? ¿Qué explicación pueden dar los científicos de la diferencia de producto de dos vacas del mismo peso, de la misma edad, en una misma época y en iguales condiciones, paridas del mismo tiempo y de la misma raza? ¿De que la una dé 25 litros de leche y 10 la otra: una, 4 por 100 de grasa y la otra 2 y medio?

»De todo lo cual vendremos á deducir que, con el mérito real de esas investigaciones de la ciencia, no hay que darles entrada como verdades

absolutas é incontrovertibles. Que el hombre de ciencia es, antes que científico, hombre, y está, como tal, sujeto á cometer errores (1).

M. ESCANDÓN.

## SECCIÓN OFICIAL

### MINISTERIO DE FOMENTO

**Ley relativa á las medidas sanitarias para evitar la aparición, propagación y difusión de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que atacan á los animales domésticos (2).**

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

Á todos lo que la presenten, vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes

Dado en Palacio, á 18 de diciembre de 1914.—YO EL REY.—*El Ministro de Fomento, JAVIER UGARTE.* (*Gaceta del 19*)

## SECCIÓN DE CONSULTAS

**SANIDAD — Incompetencia de los Alcaldes para castigar las infracciones del Reglamento de Policía sanitaria de animales domésticos.**

**PREGUNTA.**—¿Tienen facultad los Alcaldes para imponer multas por infracción del art. 23 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, y cuando prescriben estas infracciones?

**RESPUESTA.**—Según indicamos en la pág. 203 del *Boletín* de 1906 y

(1) De nuestro ilustrado colega *La Liga Agraria*.

(2) Como la presente ley de Epizootias la publicamos en el núm. 2.056 de esta Revista, correspondiente al 30 de noviembre último, sólo damos á la estampa al presente el encabezamiento, el final y la fecha de la Ley, remitiendo á nuestros lectores, para el conocimiento completo de la misma, al referido núm. 2.056.—**A. GUERRA.**

en la 211 del de 1913, así como conforme á lo declarado en Reales órdenes de 11 y 17 de noviembre de 1908, publicadas en la *Colección de disposiciones oficiales de la Inspección general de Sanidad*, compete al Gobernador, y no á los Alcaldes, la imposición de multas por infracción del Reglamento de Policía sanitaria de animales domésticos; por lo que, y en virtud de lo que establece el art. 160 de la Instrucción de Sanidad de 12 de enero de 1904, el Alcalde habrá de limitarse á dar cuenta á la expresada Autoridad provincial de la infracción cometida en el caso de la consulta, á fin de que, en su vista, se acuerde la penalidad que ha de ser exigida y las disposiciones ó medidas que convenga adoptar. (Del *Boletín de Administración local*.)

## CRÓNICAS

**Agradecidos.**— Muy en extremo lo estamos á los numerosos compañeros, amigos particulares y colegas en la prensa que, con frases inmerecidas por nuestra parte, nos expresan continuamente su hondo pésame, por el fallecimiento de nuestro muy querido pariente y maestro D. Santiago de la Villa; y en la imposibilidad material de poder contestar á cada uno en particular, como fuera nuestro vehemente deseo, lo hacemos, en nombre de la familia del inolvidable obituario y en el nuestro, desde las páginas de esta Revista, dando á todos las gracias más sentidas por sus actuales y bondadosas atenciones que jamás olvidaremos, por lo mismo que á porfía se nos abruma con frases altamente halagüeñas deplorando la muerte del último gran maestro que nos quedaba hasta el presente á los Veterinarios españoles.

**Aspirantes á una plaza de Académico.**— Con motivo del fallecimiento del Sr. la Villa, es sabido que en la Real de Medicina de Madrid, y en la sección de Anatomía y de Fisiología, ha quedado vacante la plaza de número que este ilustre Profesor ocupara en la misma hacia veintisiete años.

Para cubrir esta vacante, la *Gaceta de Madrid* del sábado 2 del actual, anunció su provisión, por espacio de quince días, á contar desde la publicación de la convocatoria, entre los Veterinarios que se crean con derecho á ocuparla, y bajo los requisitos expuestos en el mencionado anuncio, siendo los más principales el llevar más de diez años de Veterinario y ser presentado en la Academia por tres señores socios de número de la misma.

Para ocupar el sillón vacante se presentan: D. Tiburcio Alarcón, don Juan Manuel Diaz Villar y D. Juan de Castro, sin que pueda suponerse, hoy por hoy, aunque se hacen muchas conjeturas, acaso alguna no

mal fundamentada, quién de estos señores Catedráticos de la Escuela de Veterinaria pueda ser elegido. Algunos pretenden saber, con aire de dómínes, que la lucha electiva será muy reñida, pero á nuestro juicio, conociendo á las personas y á las cosas que han de intervenir en ella, no creemos que la mencionada elección dé lugar á vivas luchas ni á discusiones violentas. Y si no al tiempo, gran maestro de desengaños.

De desear sería que hubiese tres sillones vacantes para que los ocupasen dichos señores, á quienes conceptuamos con méritos sobrados para ello; pero ante la imposibilidad de resolver ese problema físico de la impenetrabilidad personal, dos de los aspirantes han de quedar fuera de combate... hasta que la *intrusa*, como llama á la muerte el gran Blasco Ibáñez, haga una nueva baja, que deseamos ocurra muy tarde, á menos que los señores Académicos, convencidos de que el número de plazas concedidas á la Veterinaria es muy escaso (dos solamente entre 39), se conduelan de esa exigua minoría, é imitando á las restantes Academias de Medicina del mando, concediesen un mayor número de plazas á la Veterinaria, cosa que vendrá forzosamente, quiérase ó no, por el severo reglamento y los foscos estatutos de aquélla, el día feliz en que las aspiraciones de los Sres. Ortega Morejón, Díaz Villar y Remartínez sean un hecho real y noble; es decir, que la carrera nuestra sea elevada, como debe, á Facultad; y ese día, repetimos, quiérase ó no, vendrá; y vendrá acaso más pronto de lo que se pueda suponer; que otras cosas más imposibles se realizan de continuo en nuestro país.

**Nuevo Catedrático.** — El Tribunal que ha entendido en las recientes oposiciones para la vacante de *Anatomía* de la Escuela de Veterinaria de Santiago acaba de proponer para ocupar dicho cargo, por mayoría de votos, al estudioso y joven Veterinario militar Sr. Respaldiza, á quien felicitamos muy cordialmente por tan honrosa distinción.

**Para el Ministro de la Gobernación.** — Tomamos de nuestro colega *España Nueva*, de 29 del pasado, el siguiente recorte:

«Un caso más de caciquismo. — Según dispone una Real orden dada el día 24 de mayo de 1893, y que aún e. tá en vigor, no podrá en ningún caso un Veterinario tener dos bancos abiertos en distintas localidades.

»Sin embargo, contraviniendo esta disposición, el Veterinario de Valles (Burgos) tiene uno en este pueblo y otro en Revilla Vallejera, estando al frente de éste un individuo sin título profesional alguno, no obstante las reclamaciones hechas por otro Veterinario que se considera lesionado en sus sagrados derechos é intereses.

»Que en tal ilegalidad anda la política lo demuestra, á más de otros detalles elocuentísimos, el sucedido de haberlo denunciado al Gobernador de Burgos hace más de un año el Veterinario perjudicado, sin que hasta la fecha se hayan despachado en pró ó en contra sus reclamaciones.

»¿Habrá necesidad de acoger en este caso la especie de que el «poncio» provincial es una de las figuras mejor y más movidas del retablo caciquil que en el distrito de Castrojeriz tiene establecido el Diputado señor Crespo de Lara?

»Ahora, otra pregunta: ¿Es que el Sr. Sánchez Guerra ve con agrado que el Gobernador de Burgos se ponga por montera Reales órdenes y demás disposiciones oficiales referentes al caso, ó que el caciquismo que está desarrollando el Sr. Crespo de Lara, y que ya se hace intolerable, es tan poderoso que sujeta entre sus mallas al propio Ministro de la Gobernación? La determinación que tome éste nos dará la respuesta.»

**Atacados de triquinosis.** — En la venta de María Quemada, sita en las cercanías de la estación del Empalme (Sevilla), sacrificaron hace pocos días un cerdo. La mayor parte de la carne fué consumida por las familias de los caseríos cercados.

Todos los que la comieron fueron atacados de triquinosis. Una mujer ha fallecido y varias otras personas han ingresado en el hospital en estado gravísimo. Los atacados son 11.

Después se ha presentado el día 3 un nuevo caso de triquinosis. Los enfermos que reciben asistencia en el hospital se encuentran en estado gravísimo.

Se dice que ha fallecido otra niña, habitante en una choza cercana á la venta donde se sacrificó el cerdo atacado. Quienes comieron de éste y todavía no han sido atacados están alarmadísimos.

A ver, á ver; ¿hay por ahí otro Veterinario á quien echar á presidio y exigirle, como al Sr. Torres, de Algar, de 20 á 30.000 duros de fianza personal? Duro con él, que seguramente será el único causante de esas desgracias, y concédase la cruz de Beneficencia al Ayuntamiento á que pertenezca esa venta por sus desvelos sanitarios.

**Un matadero clandestino en Valladolid.** — Tomamos de nuestro colega *El País*, de hace unos días, el siguiente párrafo:

«*Rectificación oficiosa.* — Contestando á nuestro suelto de días pasados, acerca de la existencia de un matadero clandestino en Valladolid, el Sr. Sánchez Guerra, atención que agradecemos, aclara la cuestión en los siguientes términos:

»En el acto llamé la atención del Gobernador civil de aquella provincia, quien me contesta que, según los antecedentes adquiridos sobre el asunto, por aquella Alcaldía se abrió el oportuno expediente, y de él aparece haberse encontrado dos reses muertas, las que fueron en viandas al crematorio municipal, imponiéndose una multa de 50 pesetas al que resultó dueño de dichas reses. Dicho expediente se ha ampliado, encontrándose en tramitación en la Comisión de Policía, y en vista de lo que del mismo resulte, se acordará lo procedente. El mencionado asunto se ha debatido en el Ayuntamiento en dos sesiones seguidas, interviniendo en la acusación del matadero clandestino el concejal Sr. Garrote, opinando el resto de los concejales que en el caso denunciado no ha existido otro deseo en el propietario de las reses que el de utilizar la carne»

de las dos que hubieron de sacrificarse por encontrarse empachadas habiéndolo advertido al Inspector Veterinario, sin que existiese el propósito de ejercitar constantemente esa industria ilícita.

»Resulta, á pesar de las manifestaciones del Gobernador vallisoletano, cierto cuanto denunciábamos, pues no sólo ha habido que inutilizar dos reses muertas y multar al dueño, sino que el asunto ha sido objeto de debate en aquel Consejo.

»Celebraremos qua la diligencia del Sr. Ministro de la Gobernación en aclarar lo ocurrido evite nuevas transgresiones de la ley de Sanidad.

»Lo mismo que en Valladolid hay que vigilar en los alrededores de Madrid, donde tan frecuentes son las denuncias de este género respecto al sacrificio de reses muertas, y de las que en diversas ocasiones nos hemos ocupado.

»Y no regateamos en esta ocasión nuestro aplauso al Sr. Sánchez Guerra, al que tantas veces censuramos por estimarlo justo, por su diligencia en aclarar una denuncia relacionada con la salud pública.»

**Obituarios.** — Ha fallecido en Alcantarilla (Murcia) la señora madre política de nuestro querido amigo y diligente colaborador de dicho pueblo D. Emilio Muñoz López.

— También ha fallecido en Membrilla (Ciudad Real) una hija, muy joven por cierto, de nuestro estimado compañero de dicha localidad D. Miguel Ortiz.

— Y, por último, ha fallecido en Brihuega (Guadalajara) el joven Doctor en Derecho D. Antonio Pérez Hernández, y en la flor de sus ilusiones, sobrino muy querido de nuestro fraternal amigo el Doctor Luis del Río, colaborador ilustre de esta Revista.

Á las familias de los obituarios les acompañamos en su amargo pesar.

**Noticias de Barcelona.** — El Colegio de Veterinarios de dicha provincia, en la reunión de Junta general extraordinaria celebrada últimamente, trató con especial interés de la forma en que conviene extender los certificados de Sanidad que han de acompañar á las carnes y embutidos dedicados á la exportación, con el fin de evitar intrusismos perniciosos en su doble aspecto económico é higiénico.

A este fin y después de amplia discusión acerca del reconocimiento micrográfico para el cual todavía carece gran número de Municipios del correspondiente instrumental, se tomó el acuerdo de denunciar cuantos certificados no reúnan las condiciones necesarias ó estén expedidos por personas sin atribución legal, advirtiéndolo á los Alcaldes la responsabilidad en que incurren visando certificados no extendidos por Veterinarios.

También se acordó la celebración de una velada necrológica á la memoria del que fué su compañero D. José Farreras y la celebración de conferencias científicas los días en que se celebre Junta general.

— Desde hace quince días que el Alcalde Sr. Boladeres dió las oportunas órdenes al decanato del Cuerpo de veterinaria municipal de dicha capital para que estableciera en el laboratorio del Matadero general un centro de inspección y verificación de las carnes, embutidos y conservas de carne y pescado que se importan en esta ciudad, se han decomi-

sado, macro y microscópicamente, por el personal facultativo, las muestras correspondientes á 2.293 kilos de embutidos, 360 de jamones, 848 de tocino salado, 12 de conservas de aves, 250 de manteca de cerdo, 30.870 de conservas de pescado, 63 de chicharrones y 10 de huesos salados de cerdo.

Se han visado, además, en dicho Centro de inspección, 53 certificados de origen y sanidad, y han sido decomisados, por no reunir las condiciones debidas de salubridad, 44 kilos de embutidos varios y carne de cerdo.

Las cantidades expresadas anteriormente demuestran la gran importancia del servicio recientemente implantado, al que ha contribuido el Administrador general de Consumos que, de acuerdo con el Decado del Cuerpo de Veterinarios, ha procurado el buen funcionamiento de dicho Centro, sorteando las dificultades inherentes á todo nuevo servicio y facilitando el personal necesario para la práctica de los tránsitos, aforos, etc., etc., que exige dicha inspección.

— Para completar los trabajos de inspección y verificación de embutidos, jamones, conservas y carnes foráneas importadas á esta ciudad, que se vienen practicando por el Laboratorio del Matadero general, se ha ordenado á los Veterinarios municipales de distritos que procedan al decomiso de todas aquellas remesas de dichos alimentos expuestos á la venta pública en tiendas y colmados, cuyos vendedores no presenten el resguardo sanitario librado por el expresado Laboratorio, cumplimentando así lo que disponen las vigentes disposiciones de sanidad referentes á esta inspección.

**Vacante.** — La plaza de Veterinario inspector de carnes de Paciporta (Valencia). Sueldo anual, 200 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 24 de enero actual.

**Otra.** — La de ídem id. de Riudarenas (Gerona). Sueldo anual, 90 pesetas. Solicitudes hasta el 16 del actual.

**Otra.** — La de ídem id. de Bujaraloz (Zaragoza). Sueldo anual, 90 pesetas. Solicitudes hasta el 15 del actual.

**Otra.** — La de ídem id. de Villarejo de Fuentes (Cuenca). Sueldo anual, 90 pesetas. Solicitudes hasta el 22 del actual.

**Otra.** — La de ídem id. de Salvatierra de los Barros (Badajoz), con el haber anual de 150 pesetas. Solicitudes hasta el 16 de febrero.

**Otra.** — La de ídem id. de Bulbueite (Zaragoza), con la dotación anual de 90 pesetas. Solicitudes hasta el 15 de febrero.

**Otra.** — La de ídem id. de El Barraco (Ávila), con el haber de 250 pesetas anuales. Solicitudes hasta el 15 de febrero.

**Otra.** — La de ídem id. de Palacios de Campos (Valladolid), con el haber anual de 90 pesetas. Solicitudes hasta el 15 de febrero.

**Otra.** — La de ídem id. de Iscar (Valladolid). Sueldo anual, 150 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 23 del actual.